

Sindic.
Maurac
Dato

de la legitima authoridad q. se ha exercido por su modo
en nombre del Rey, y ahora este Ayuntamiento Constitucional en
de la Nacion reunida, q. no le degrada de aquel privilegio, por q.
en nada se opone a lo mandado en la Constitucion politica de
esta Monarquia, mediante ano alcanzado al num. de Ar
may q. deve tener, y a q. por sus circunstancias particular no
exige la nueva creacion de Ayuntamiento le parecia muy al inter
to el q. por su medio, o por el de la Senora, q. se nombrase
el q. se hiciera ante dho Senor Jefe Politico las gestiones mas
activas, documentandola en la misma forma de manera q. no
acceda a indicada solicitud, sin q. ante todo cony se oiga
a este 4to Cuerpo, el qual instruido de lo q. va expresado,
despues q. puede convenir, acordi: Que en su nombre se ha
las representacion, y demas exercit, q. sean indispensables por
dho Cavallero Oidor Sindico con la obligacion de darle los oportu
nos avisos, segun las provi. q. se dictaren por el mencionad
Senor Jefe Politico, p. en vista de ellas poder acordar lo como
y dandole p. ello el testim. o testim. q. pidiere; y con la
facultades tan bastantes, como lo esija el asunto. En q.
fueron conformes, y firman los q. saben de q. certifico =

Diego de Campos

Lo per

Tomás Miras
Martí

Otro sí

Se acordó q. p. q. pueda verificarse la remesa de racion a los puntos q.
estan destinados, sin q. la demora ocasionada quebrantoy de apremio
contra este 4to Cuerpo, respecto a no haver otros Yntes q. los
q. puede presentarse la cobranza de las Contribuc. ordin. y extraordin.
destinadas p. el subministro de las tropas, se proceda inmediatamente por
via de apremio y arrendam. de fincas de los deudor morosi q. de
los anyos de ochor dias hasta el proximo venido se hallan en
descubrimto, sin q. haya sobre ello dilato, ni toleran
cia alguna, porque los apuro del dia coijen cia
de deudor

